Constancia Secretarial. Medellín, once (11) de julio de 2023. Señora Juez, le informo que consultado el Sistema de Gestión Judicial y la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado, no se constató la existencia de memorial alguno recibido con destino a este proceso, con posterioridad a la notificación de la providencia de fecha 20 de junio de 2023, por medio de la cual se inadmitió la demanda, notificada por estados electrónicos N° 083 del 21 de junio del año en curso. Así pasa a su despacho para lo pertinente.

Luz Marina Moreno M.
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**VERBAL – PERTENENCIA**
DEMANDANTE	MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ HENAO
DEMANDADO	JOSEFINA "VILLA" RAMÍREZ Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 **2023 00224** 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA. NO SUBSANARON REQUISITOS.

Teniendo en cuenta que transcurrió el término concedido a la parte demandante para que procediera a subsanar los requisitos advertidos en el auto por medio del cual se inadmitió la demanda (archivo 03), sin que así lo hubiera hecho, es por lo que este Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ HENAO**, contra **JOSEFINA "VILLA" RAMÍREZ Y OTROS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar desglose de documentos, puesto que los mismos fueron allegados en copia digital, estando los originales en poder de la parte demandante.

TERCERO: DISPONER que en firme la presente decisión, se archiven las diligencias, de conformidad con el inciso 5° del artículo 122 CGP.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 095

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 13 de julio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528f4e2f1c635389049507be7cb1c7e0497ea2da30fbef028c5c1baf60e2853d**
Documento generado en 12/07/2023 03:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica